

Introducción a La Cátedra de Derecho de la Unión Europea y de la Integración de América Latina y Caribe.

Profesora Iris Vittini

Recordemos en primer lugar que la palabra Integración viene del latín *integratio – onis* y de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, significa acción y efecto de integrar o integrarse, constituirse las partes un todo, unirse a un grupo para formar parte de él.

Específicamente se define la Integración Económica “como un proceso, abarca medidas destinadas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a distintos Estados nacionales”<sup>1</sup>.

En forma sumaria Balassa, citado por el Prof. Arnaud, expresa que integración es “el proceso o estado de cosas por el cual diferentes naciones deciden formar un grupo regional”<sup>2</sup>, y más adelante “La integración económica regional debe considerarse como una de las opciones de política de alcance de países en desarrollo para la ejecución de su estrategia de desarrollo económico. Sus beneficios y costos potenciales deben compararse con lo de otras opciones de política y en particular, con los de una estrategia orientada hacia la exportación”<sup>3</sup>.

Conjuntamente en estas definiciones es importante señalar las diferencias entre integración y cooperación, como lo expresan los tratadistas “la cooperación incluye acciones destinadas a disminuir la discriminación, ejemplo, acuerdos internacionales sobre políticas comerciales, y el proceso de integración económica, una de las formas de integración, comprende medidas conducentes a la supresión de algunas formas de discriminación.

La integración estimamos que es una estrategia de desarrollo en lo económico, social, político y cultural.

En la Unión Europea el derecho se denominaba Derecho Comunitario y Derecho Europeo como sinónimos, pero en razón de los últimos avances en los tratados, ha pasado a

---

<sup>1</sup> ARNAUD, V. MERCOSUR, Unión Europea, Nafta y los procesos de Integración Regional. Ed. Abeledo – Perrot, 1996, página 13.

<sup>2</sup> ARNAUD, V. Ob. Cit. Pág 13.

<sup>3</sup> ARNAUD, V. Ob. Cit. Pág 13.

denominarse Derecho de la Unión, y es el conjunto de normas establecidas en los tratados constitutivos de estas organizaciones de integración o el derecho derivado de las mismos.

Los europeos, para indicar la naturaleza de este derecho señalan que es una rama jurídica que se distingue de los modelos de organización correspondientes al derecho internacional o al derecho nacional.

La expresión Derecho Comunitario se conoce desde el nacimiento de las comunidades europeas que han ido evolucionando desde 1951, con el Tratado de París, que crea la Comunidad de Carbón y del Acero, posteriormente la Comunidad Económica Europea, y Comunidad Europea de la Energía Atómica (Tratado de Roma de 1957), Acta Única Europea de 1986, Tratado de la Unión Europea (Maastrich 1992), Tratado de Ámsterdam de 1997, Tratado de Niza del 2001 y finalmente el Tratado de Lisboa, que corresponde al Tratado de Reforma del Tratado de Constitución Europea, que se creó luego de que el Tratado de Constitución, de octubre del 2004, no fuera ratificado por todos los países, y el Tratado de Lisboa se firmó en la Reunión del Consejo Europeo, que se celebró en dicha ciudad en octubre del 2007.

Los europeos, que estuvieron enfrentados a guerras tan sangrientas a través de la historia, comprendieron que “la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionados a los peligros que la amenazan”<sup>4</sup>.

El gran inspirador fue Jean Monnet, que permitió “sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino compartido”. Jean Monnet presidió la institución que se denominó “La Alta Autoridad”, en el Tratado del Carbón y del Acero, la institución comunitaria por excelencia, que se denominara después la Comisión de las Comunidades Europeas, y hoy es la Comisión de la Unión Europea.

La Alta Autoridad fue dotada de la supranacionalidad, los sectores del carbón y del acero, causa de las diferencias entre alemanes y franceses quedaban bajo la autoridad de esta institución, y para explicar su naturaleza jurídica, los europeos terminaron expresando que esa una institución *sui generis* que no admitía clasificación porque fue toda una creación del derecho, y que ustedes podrán comprender en la medida que se compenetren del Derecho Comunitario y sus diferencias con el Derecho de la Integración, que es el que predomina en América Latina, porque con las excepciones de la Comunidad Andina y el

---

<sup>4</sup> Primer Considerando del Tratado de la Comunidad del Carbón y el Acero

Mercado Común Centroamericano, que tienen un órgano jurisdiccional que se asemeja al tribunal de Justicia de la Unión Europea, en nuestra región el derecho de los procesos de integración tiene un carácter intergubernamental, especialmente en el MERCOSUR, como se observará a estudiar sus instituciones y los protocolos de solución de controversias.

Para comprender las dificultades por que atraviesa la integración en América Latina es bueno recordar que Europa ha vivido en permanentes “crisis de crecimiento” para superar las dificultades y que la idea de integración viene desde hace 2000 años.

En efecto, fue Dante Alighieri en su tratado *De Monarchia* (1310-1313) quien llama a una organización internacional (el Imperio), poder supranacional para preservar la paz y la libertad universal y lograr el objetivo de la civilización.<sup>5</sup>

Hoy día no podemos discutir el aporte de la Unión Europea a la civilización, haber logrado que los europeos desde hace más de 50 años logran vivir en paz.

El sistema que impera en la Unión Europea ha sido concebido según una directiva única, a la vez política y jurídica apuntando al fin común, el de la integración siempre más avanzada que deberá desembocar en una integración política completa.

El proceso de integración de América Latina, por ser un continente nuevo, no puede pretender alcanzar en un breve tiempo los logros del proceso de integración europeo. Han existido grandes pensadores y propulsores del Derecho Internacional, como Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Juan Bautista Alberdi y Andrés Bello, que se pronunciaron a favor de la integración de las naciones en América Latina. Juan Bautista Alberdi, jurista y constitucionalista argentino, en su Memoria de 1844 estructuró por primera vez una comunidad económica sudamericana, que se considera el primer antecedente de los actuales acuerdos de integración económica y de mercado común en América. José Nicolás Matíense, citado por Arnaud, sostiene que Alberdi consideró la necesidad de que las naciones de América asociaran sus esfuerzos para mejorar su situación y que “tal asociación no podía hacerse sino por la celebración de un congreso continental que, en vez de pactar medios de resistir la acción europea, como propuso Bolívar en Panamá, se ocupase de acordar los modos de asegurar la paz y prosperidad de América, atrayendo la amistad y la civilización de Europa.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ver Arnaud, Ob. Cit. Pág 253

<sup>6</sup> ARNAUD, V. Ob. Cit. Pág 45.

Hoy día la asociación estratégica que ha entablado América Latina y el Caribe con la Unión Europea, le ha dado la razón a Alberdi, personalmente sostenemos que nos estamos asociando a un proyecto de civilización, porque en la hora crucial que observamos en las relaciones internacionales, especialmente en Medio Oriente, la cooperación para la paz deberá ser un objetivo fundamental. Es necesario lograr un consenso Eurolatinoamericano en Naciones Unidas para apoyar el multilateralismo, el Derecho Internacional, los Derechos Humanos, etc. como se ha recomendado en Cumbres Birregionales de Guadalajara y Viena. En el programa del curso se comenzará por señalar algunos antecedentes históricos del proceso de integración, el pensamiento de Bolívar, Miranda, Andrés Bello, etc. desde la década del 40, el pensamiento de Raúl Prebisch, creador de la CEPAL y artífice del ALALC, futura ALADI y del Mercado Común Centroamericano y del Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino, hoy Comunidad Andina de Naciones).

De estos procesos, la ALADI es esencial para comprender el fundamento de los procesos de integración, y los principios e instituciones mediante las cuales se van suscribiendo los acuerdos comerciales con los países de la región y los acuerdos de Libre Comercio con la Unión Europea y Estados Unidos, especialmente.

La historia de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), desde su creación, gracias a la iniciativa del Presidente Frei Montalva de Chile, y Carlos Lleras Restrepo de Colombia, el retiro de Chile en 1976 y su actual reincorporación, como asimismo el Tribunal Andino de Justicia, su órgano jurisdiccional, son fundamentales en el proceso de integración de América Latina.

El MERCOSUR, su origen y participación de Chile como miembro asociado tendrá un lugar destacado en el programa, su crisis frente a los países con menor desarrollo relativo, Uruguay y Paraguay, y en general, los problemas que se han generado para avanzar en la profundización de este proceso de integración.

La Comunidad Sudamericana de Naciones y las perspectivas que ofrece para lograr el tan anunciado Mercado Común Sudamericano.

Finalmente, dada la importancia que reviste para Chile nuestra asociación con la Unión Europea, nos referiremos al origen del Grupo de Río y su proyección en las Cumbres Birregionales de Río, 1999, Madrid, 2002, Guadalajara, 2004 y Viena, 2006, y las perspectivas que ofrece la cumbre de Lima, que se llevará a efecto en mayo del 2008.

El temario de la Cátedra se complementará con los trabajos de investigación que realicen los alumnos.